

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones realizadas que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagaran en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 5 de abril de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a los doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

Angeles García Salamanca, Concepción Sanz Guerra, Angeles García Vega, María Elena Carretero Algorta y Francisca Almunia Gómez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de abril de 1967.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a Madrid. Sistema del Oeste. Primera fase urgente desde el río Alberche».

Declarada por Decreto número 2943/1965, de fecha 23 de septiembre, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 18 de octubre de 1965, la urgente ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua a Madrid. Sistema del Oeste. Primera fase urgente desde el río Alberche», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Dirección General de Obras Hidráulicas, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la meritada Ley, convoca a los titulares de derechos afectados por aquéllas, en las fincas radicantes en el término municipal de Chapinería (Madrid), que figuran en la relación que se inserta, para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan a las diecisiete horas del primer día hábil siguiente a los diez días hábiles, contados a partir del posterior, también hábil, a aquel en que aparezca publicada la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales del Ayuntamiento de Chapinería, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad, posesión derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, podrán formular alegaciones por escrito dirigidas al Organismo expropiante y presentadas en las oficinas del Servicio Especial A. M. S. O., Nuevos Ministerios, antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación o directamente hasta el momento de tal levantamiento para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones, de que adolezca la aludida relación al reseñar los bienes, derechos e interesados afectados por la urgente ocupación.

Al acto, para cuya realización se efectúa el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados personalmente o representados por persona debidamente

autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

Madrid, 25 de marzo de 1967.—El Director general, V. Oñate. 1.644-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Datos catastrales		Clase de cultivo	Propietario
	Poli-gono	Parcela		
1	3	6	Labor secano ...	Ladislao Fernández Panadero.
2	3	14	Idem	Agustín Fernández Rico.
3	3	13	Idem	Ladislao Fernández Panadero.
4	3	12	Idem	Agustín Fernández Rico.
5	3	11	Idem	Ladislao Fernández Panadero.
6	2	5	Idem	Ladislao Fernández Panadero.
7	2	6	Idem	Agustín Fernández Rico.
8	2	11	Idem	Ayuntamiento de Chapinería.
9	2	3	Idem	Ladislao Fernández Panadero.
10	2	2	Idem	Ayuntamiento de Chapinería.
11	1	2	Idem	Ayuntamiento de Chapinería.
12	1	2	Idem	Ayuntamiento de Chapinería.
13	1	6	Idem	Ayuntamiento de Chapinería.

NOTA.—Es parcial la expropiación de todas las fincas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Solsona y Sú.

Don Manuel Vendrell Tristany solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Solsona y Sú (V-660) en favor de don Jaime Santamaría Bacardit, y esta Dirección General, en fecha 9 de junio de 1965, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Jaime Santamaría Bacardit en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—1.678-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre Vendrell y Villafranca y entre Tarragona y Vendrell, con hijuela.

Doña María Martí Martí solicitó el cambio de titularidad de la concesión de los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre Vendrell y Villafranca (V-1.652), entre Tarragona y Vendrell, con hijuela (V-1.786), en favor de la Sociedad «Autocares del Panadés, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 21 de febrero de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad «Autocares del Panadés, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—1.677-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Algodonales y Olvera.

Don Francisco Rosado Ramírez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Algodonales y Olvera (V-1.615) en favor de la Sociedad «Los Amarillos, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 15 de noviembre de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad «Los Amarillos, S. L.», en

los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—1.676-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente los servicios regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de febrero de 1967 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Cuéllar y Fuentidueña (V-896) y entre Segovia y Fuente del Olmo de Fuentidueña (V-1.118), incorporando a los actuales itinerarios las modificaciones autorizadas entre Sacramento y Cuevas de Provanco, entre Fuente del Olmo y Fuentidueña, hijuela entre Fuentesaúco y Calabazas, suprimiendo el tramo Fuentidueña-Sacramento, que se denominará unificación número 88, entre Segovia y Cuéllar, con hijuelas entre Fuentesaúco y Cuevas de Provanco, entre Fuentesaúco y Calabazas y entre empalme a Fuentepiñel y Fuentidueña, provincia de Segovia, a la Empresa de automóviles «Galo Alvarez, S. A.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Segovia y Cuéllar, de 85,300 kilómetros de longitud, pasará por Pinillos Villovela, Escalona del Prado, Agullafuente, Lastras de Cuéllar, Hontalbilla, Adrados, Cozuelos, Fuentesaúco, Membibre, Vegafría, Olombrada, Moraleja, Lovingos y Fuentes de Cuéllar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Fuentesaúco y Cuevas de Provanco, de 22 300 kilómetros de longitud, pasará por Aldeasoña, Laguna de Contreras y Sacramento, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Fuentesaúco y Calabazas, de 5 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela entre empalme de Fuentepiñel y Fuentidueña, de 19,900 kilómetros de longitud, pasará por Fuentepiñel, Torrecilla del Pinar, Fuente del Olmo y Valle de Fuentidueña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta entre Segovia y Fuentidueña, pasando por Fuentesaúco

Una de ida y vuelta entre Cuéllar y Cuevas de Provanco.

Una de ida y vuelta entre Fuentesaúco y Calabazas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de capacidad para 39 plazas para viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 36 plazas para viajeros sentados

Dos ómnibus de capacidad para 28 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,68 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,102 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.680-A.

Servicio entre Couso y Túy, provincia de Pontevedra (expediente 7.669), a don Manuel García Casqueiro, como hijuela del de Fornelos (El Rosal) y Vigo (V-507:PO-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Couso y Túy, de 13 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una de ida y vuelta, que continuará y procederá de Gondomar

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos.—Quedarán afectos al servicio los mismos vehículos del servicio-base (V-507:PO-20)

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base: (V-507:PO-20)

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en junto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.681-A.

Servicio entre Pinseque y C. N. 232, Calatorao y el empalme de la C. N. II y Alpartir a La Almunia, provincia de Zaragoza (expediente 8.092), a «Agreda Automóvil, S. A.», como hijuela del de Almonacid a Zaragoza por La Muela y Casetas (V-526:Z-26), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pinseque y C. N. 232, de 1,3 kilómetros de longitud; el de Calatorao y empalme de la carretera nacional II, de 3,3 kilómetros, y el de Alpartir a La Almunia, de 5,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta entre Alpartir y La Almunia, como prolongación de una de las expediciones entre La Almunia y Zaragoza.

Dos de ida y vuelta entre Pinseque y empalme de la carretera nacional 232, como desviación de las de Alagón a Zaragoza.

Una de ida y vuelta entre Calatorao y empalme C. N. II, continuando a Zaragoza y manteniéndose las mismas prohibiciones que en el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base: (V-526:Z-26).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base: (V-526:Z-26).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base (V-526:Z-26), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.682-A.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arcenes, carretera CN. 1, de Madrid-Irún, puntos kilométricos 147,000 al 152,000, y término municipal de Milagros».

En el expediente de expropiación forzosa 15/67, instruido con motivo de las obras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arcenes, carretera CN-1, de Madrid-Irún, puntos kilométricos 147,000 al 152,000, y término municipal de Milagros» incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 4 de abril, a las once horas, se personen los propietarios interesados, a quien también se cita personalmente, mediante cédula, en el Ayuntamiento de Milagros, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 27 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.680-E.